

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1535
CELEBRADA EL 14 NOVIEMBRE DE 1966



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1535
14 de noviembre de 1966

PROYECTO PARA SER REVISADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y
DOCUMENTOS PARA LA PROXIMA SESION

Departamento de Publicaciones
15998

ACTA DE LA SESIÓN N° 1535¹

14 de noviembre de 1966

TABLA DE CONTENIDO:

Artículo	Página
1.- <u>Pronunciamiento respecto a si los Encargados de Cátedra y profesores titulares que están sin ejercer su cátedra durante el II semestre tiene voz y voto en las Facultades.</u>	4
2.- <u>DEPARTAMENTO LEGAL. Nombramiento del Director y del Asistente, ambos con carácter interino.</u>	7
3.- <u>COMISION DE PERSONAL. Discusión sobre las modificaciones propuestas a los artículos 7, 8,9 y 10 del Reglamento de Personal.</u>	9
4.- <u>ANEXO N°1: Informe de la Comisión Determinativa de Reglamentos en relación con el Reglamento para aquellos profesionales que habiendo cursado sus estudios en el exterior, deseen incorporarse al Colegio de Ingenieros y Arquitectura.</u>	14
5.- <u>DIRECCION ADMINISTRATIVA. Lista de profesores y funcionarios que han cumplido 25 años de servir a la Universidad.</u>	14
6.- <u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS. Solicitud para que el señor Rector asista a la XI Reunión Ordinaria del CSUCA.</u>	15
7.- <u>CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN. Acuerdo tomado agradeciendo a la Universidad de Costa Rica la colaboración brindada a través del Prof. don Bernardo Alfaro Sagot en la confección de textos de Matemática.</u>	16
8.- <u>FACULTAD DE EDUCACION. Solicita al señor Rector y al Lic. Carlos A. Caamaño que se informen del trámite dado al Plan de incremento² de profesores presentado por la Universidad de Costa Rica.</u>	18
9.- <u>COMISION DE REGLAMENTOS. Acuerdos tomados en sesión N°54 del 13 de noviembre de 1966.</u>	18
10.- <u>COMISION DE PERSONAL. Acuerdo en relación con solicitud del Departamento de Química para reajustar el salario del Ing. Isaías Liberman.</u>	19
11.- <u>DEPARTAMENTO DE ACTAS Y CORRESPONDENCIA. Informe respecto al Delegado de la Universidad de en el Jurado para el otorgamiento de los Premios Nacionales de Literatura, Artes Plásticas y Música.</u>	20

1 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

2 Léase correctamente: "incremento".

12.-	<u>FACULTAD DE INGENIERIA. Sugestiones que presenta en relación con el contrato de asistencia celebrado con la Universida de Houston y la Refinadora Costarricense de Petróleo.</u>	21
13.-	<u>CSUCA. Informe de las actividades del Dr. Thomas Gale como Coordinador del Programa CSUCA/ Universidad de Kansas.</u>	25
14.-	<u>SUBCOMISION DE PRESUPUESTO. Acuerdos tomados en sesión N.º 32 del 12 de noviembre de 1966.</u>	32
15.-	<u>CONSEJO NACIONAL DE LA PAZ. Solicita el Paraninfo para celebrar la Asamblea General.</u>	33
16.-	<u>Aprobación de las Actas del Consejo Universitario Nos. 1532 y 1533, sin ninguna observación.</u>	34

Acta de la sesión N° 1535, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis a las ocho horas y diez minutos con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, del señor Vicerrector, Dr. Otto Jiménez; de los señores Decanos: Ing. Luis A. Salas, Prof. Juan Portugués, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Jorge E. Guier, Lic. María Eugenia de Vargas, Lic. Ennio Rodríguez, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero Gei y Dr. Raymond Pauly S.; del señor Vicedecano de la Facultad de Ciencias y Letras, Lic. Teodoro Olarte; del Representante Estudiantil Francisco Castillo; del señor Auditor Lic. Mario Jiménez y del señor Director Administrativo, Lic. Carlos A Caamaño. Se excusó el Dr. Mario Miranda.

ARTÍCULO 01. El señor Rector manifiesta que hay dos asuntos muy importantes que conviene sean analizados por parte del Consejo Universitario. El primero se refiere a qué tipos de encargados de Cátedra pertenecen a las Facultades y a la Asamblea Universitaria y el segundo al de los profesores titulares que están sin ejercer su cátedra durante el segundo semestre. En relación con estos informa que conversó con varios compañeros y sobre todo con el Lic. Jorge Baudrit, Subdirector del Departamento Legal, quien al respecto le envió, con fecha 11 del presente mes, el siguiente informe:

“Estimado señor Rector:

En contestación a su consulta verbal, esta Comisión, -oído previamente el parecer del Departamento Legal-, llega a la conclusión de que los profesores que pueden votar en la Asamblea Universitaria son los que estén en servicio activo, debiendo entenderse por tales, al titular y al adjunto nombrado por el Consejo Universitario para atender una cátedra, así como al suplente que reemplace al titular por ausencia temporal de éste, -en el caso de que esos nombramientos del Consejo hubieran sido hechos con anterioridad a la promulgación del Reglamento de Carrera Docente. Con posterioridad a esa promulgación, los adjuntos, los catedráticos asociados y los catedráticos, así como los encargados de cátedra que estuvieren en el ejercicio de sus funciones o si habiendo sido nombrados para un semestre en el otro se les haya asignado otro trabajo y estén devengando un sueldo de la Universidad.

Todo ello conforme al estudio cuidadoso que se hizo de los artículos once y doce del Estatuto Orgánico de la Universidad y de los artículos pertinentes del Reglamento de Carrera Docente.”

Además, se da lectura a los artículos 11 y 12 del Estatuto Orgánico que dicen así:

Artículo 11.- La Asamblea constituye la autoridad máxima de la institución y estará integrada por los miembros del Consejo Universitario, los Directores de los Departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras, los Profesores en servicio activo y los Secretarios de las Facultades, los delegados de las Juntas Directivas de los Colegios de Egresados y los representantes estudiantiles de las Facultades. La asistencia a sus sesiones es obligatoria para todos sus miembros. El Consejo Universitario sancionará las ausencias del personal universitario de acuerdo con la reglamentación que al efecto establezca. En cuanto a los delegados de las Juntas Directivas de los Colegios de Egresados y a los representantes estudiantiles, su inasistencia será notificada por escrito al respectivo organismo, para que aplique las medidas disciplinarias que su reglamento interno prescriba para el caso.

Artículo 12.- Para todos los efectos de este Estatuto, se entenderá por profesor en servicio activo el que estuviere en el desempeño de funciones asignadas por contrato escrito conforme a las disposiciones del artículo 15 del Reglamento de Administración Financiera y Escalafón de la Universidad; el titular, encargado y adjunto nombrado por Consejo Universitario para atender una cátedra, y el suplente que reemplace al titular por ausencia temporal de éste, respecto de los nombramientos de profesores hechos con anterioridad a la aprobación del Reglamento de Carrera Docente. Con la vigencia del nuevo Reglamento de Carrera Docente se entenderá por profesor en servicio activo, con derecho a participar como tal en los diversos organismos universitarios, aquél a quien le conceda tal prerrogativa este nuevo Reglamento.

Las Juntas Directivas de los Colegios de Egresados podrán nombrar hasta tres de los miembros de ellas para que las representen en las Asambleas. Cada componente de la Asamblea sólo tendrá un voto, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.”

A las 8 y 15 ingresa la señora Lic. María Eugenia Dengo de Vargas.

El señor Rector indica que el problema consiste en que hay profesores que tienen a su cargo una cátedra semestral y están en ejercicio durante el primer semestre únicamente. El otro aspecto es que hay Encargados de Cátedra nombrados por el Consejo Universitario con anterioridad a la vigencia del

Reglamento de Carrera Docente y otros que han sido nombrados con posterioridad a él.

Afirma que cuando conversó del asunto con el Lic. Baudrit, prevaleció la idea de que los Encargados de Cátedra nombrados con anterioridad a la vigencia del Reglamento de Carrera Docente tienen derecho a pertenecer a los Departamentos, Facultades y Asamblea Universitaria. En efecto fueron nombrados bajo un régimen jurídico que les daba estas atribuciones. En cambio, quienes fueron nombrados de acuerdo con el Reglamento citado, no forman parte de las unidades académicas del caso.

El Dr. Raymond Pauly ingresó a las 8 y 20.

El Lic. Montero Gei expresa que el asunto él lo ve muy claro y no le parece que haya nada que discutir; o sea, que después de entrar en vigencia el Reglamento de Carrera Docente los Encargados de Cátedra no pertenecen ni a la Facultad, ni al Departamento ni a la Asamblea Universitaria, a no ser que se modifique ese Reglamento, pero considera que no es eso lo que quiere en este momento.

SE ACUERDA: Que tal y como lo indica el Reglamento de Carrera Docente, los Encargado de Cátedra nombrados con posterioridad a la vigencia de ésta, no tienen voz ni voto en sesiones de Departamento, Facultad o Asamblea Universitaria.

En cuanto al asunto de los titulares que están sin ejercer su Cátedra durante el segundo semestre, manifiesta el señor Rector que hay que contemplar el asunto de acuerdo con el Estatuto Orgánico.

La Lic. María Eugenia de Vargas considera que esos profesores sí deben pertenecer a la Facultad porque es debido al ordenamiento de los cursos que no dan lecciones durante un semestre; pero que realmente son miembros de las Facultades y deben permanecer ligados a los intereses de las mismas.

El Lic. Montero Gei afirma lo indicado por la Lic. De Vargas, o sea que considera que los profesores titulares que no tienen cátedra durante el segundo semestre, sí deben pertenecer a la Facultad, tomando en consideración que existe la tendencia de convertir los cursos anuales en cursos semestrales.

El Lic. Fidel Tristán pregunta por qué no los profesores Suplentes? Considera que están ligados a la Facultad como los titulares.

El señor Rector explica que a un titular se le puede llamar para atender ciertas actividades de tipo académico, además que el Suplente al sustituir al Titular, adquiere ese carácter como tal.

Se somete a votación y por unanimidad SE ACUERDA:

Que los profesores titulares que estén sin ejercer su cátedra durante el segundo semestre, pertenezcan a la Facultad.

Asimismo se acuerda recoger la inquietud del Lic. Fidel Tristán respecto a los profesores Suplentes para el momento en que estudie el Consejo Universitario el nuevo Proyecto de Estatuto Orgánico.

Comunicar: Facultades, Personal.

A las 8 y 30 ingresó el Rep. Estudiantil Francisco Castillo.

ARTÍCULO 02. El señor Rector expresa que según se había anunciado en la sesión anterior debe procederse a nombrar Director a.i. del Departamento Legal de la Institución.

Explica que la vacante de Director se produjo al otorgársele al Lic. Rogelio Sotela un permiso para ir a trabajar al Banco Interamericano de Desarrollo. Cuando el Lic. Sotela conversó con él del asunto, le sugirió que la plaza de Director podría llenarse mediante ascenso del Subdirector del Departamento Lic. Jorge Baudrit y a su vez que el Asistente del mismo Lic. Fco. Morelli, pasara a ocupar el cargo de Subdirector.

Además, continúa diciendo el Sr. Rector, dos personas han manifestado interés por pertenecer al Departamento Legal: los Licenciados don Otto Fallas y don Ismael Antonio Vargas.

El Lic. Montero Gei manifiesta que como el Consejo Universitario puede nombrar a la persona que desee en el cargo de Director, propone el nombre del Lic. Francisco Morelli, pues considera que él ha llevado gran parte del peso de los

asuntos jurídicos de la Universidad y siempre ha estado en la mejor disposición para atender las consultas que se le hacen.

La Lic. Maria Eugenia de Vargas manifiesta que sería de gran ayuda para la Universidad tener en el Departamento Legal a una persona como el Lic. Ismael A. Vargas.

El señor Francisco Castillo propone al Lic. Otto Fallas para ocupar el cargo de Director.

Después de las observaciones anteriores, se procedió a hacer la votación en forma secreta, para nombrar Director de Departamento Legal, con carácter interino.

Se obtuvo el siguiente resultado:

Lic. Francisco Morelli	7 votos
Lic. Jorge Baudrit	5votos
Lic. Otto Fallas	2votos

Por no haberse obtenido mayoría absoluta se procedió nuevamente a votar, siempre en forma secreta y se obtuvo el resultado siguiente:

Lic. Francisco Morelli	10 votos
Lic. Jorge Baudrit	4 votos

Al quedar vacante el cargo de Asistente del Departamento Legal se procede a hacerse la votación secreta para nombrarlo:

Se obtuvo el siguiente resultado:

Lic. Ismael A. Vargas	10 votos
Lic. Otto Fallas	3 votos
Votos en blanco	1

De acuerdo con la votación anterior el voto en blanco se le asigna al que obtuvo la mayoría, en este caso el Lic. Ismael A. Vargas, alcanzando un total de 11 votos.

Tomando en cuenta el resultado de las votaciones se nombra al Lic. Francisco Morelli, Director a.i. y y al Lic. Ismael A. Vargas, Asistente, a.i., ambos del Departamento Legal. Continúa en su cargo de Subdirector el Lic. Jorge Baudrit.

Comunicar: Departamento de: Personal, Legal,
DAF., Lic. Francisco Morelli,
Lic. Ismael A. Vargas.

ARTÍCULO 03. El señor Rector da lectura a la comunicación PS-451 del 23 de setiembre de 1966, remitida por la señora Encargada del Departamento de Personal en relación con un estudio que el Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Personal respecto al Proyecto de Reglamento de Personal.

Asimismo dio lectura al texto de los artículos 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Personal en vigencia y las modificaciones de esos artículos sugeridas por la Comisión mencionada.

Los documentos en referencia están incluidos como Anexo N° 1 del acta N° 1531 del 16 de agosto del último pasado.

“Artículo 7.- Corresponde a la Comisión de Personal otorgar cuando proceda, los permiso que soliciten los miembros del personal docente y administrativo de la Universidad y de sus funcionarios en general, salvo los que se refieren al Rector, Secretario General, Decanos, Director Administrativo y Auditor, lo que será de competencia del Consejo Universitario. Sin embargo, respecto a éstos últimos, el Consejo Universitario aplicará también, las normas de este Reglamento. Los permisos deben ser tramitados por medio de la fórmula de “Acción de Personal”, la que deberá se presentada en la Oficina de Personal con ocho días de anticipación por los menos a la fecha en que debe iniciarse la licencia que se pretende. En dicha Acción se deberá indicar la causa o motivos que justifiquen la solicitud.

En caso de fallecimiento de cualquiera de los padres, hijos, cónyuge o hermanos del servidor, el permiso lo podrá conceder directamente el Jefe inmediato superior, quien deberá, a continuación remitir la Acción correspondiente a la Oficina de Personal.”

El Dr. Gil Chaverri manifiesta que, como ya lo había expresado en otra oportunidad, debería hacerse distinción entre lo que es un "permiso con goce de sueldo" y lo que es una autorización para que un funcionario asista a una conferencia, seminario, cursillo, etc., en cual continuará su trabajo. Considera que la relación profesor- institución no se rompe ni debilita si un profesor o funcionario se traslada a otro país para trabajar en un Seminario. De modo que una reglamentación de actividades como la citada, en los términos de "permiso con goce de sueldo", es más de carácter administrativo y considera que no es conveniente. Cree que la Oficina de Personal debe tener conocimiento y control sobre esta "autorizaciones" como las llamaría él, para trabajar en otro lugar, para evitar abusos y que además sirva de respaldo a la determinación de la categoría; pero que la concesión de esa autorización la dé el Rector, o el Consejo Universitario, o el Decano, eso habría que estudiarlo.

La observación suya es, definitivamente, en cuanto al distingo que debe hacerse entre un verdadero "permiso con goce de sueldo" y una autorización a un funcionario para trasladarse a continuar su trabajo en otra universidad o entidad educativa nacional o extranjera.

El señor Rector considera que podría insertarse un nuevo artículo que cubra los casos indicados por el Dr. Gil Chavarri y que se mantenga el artículo sétimo, porque hay muchos casos de permisos a funcionario que no van a desarrollar programas especiales de las Facultades o del Consejo Universitario. Manifiesta que tiene razón el Dr. Chaverri al decir que existen casos, muy calificados, en que no debe hablarse de permiso porque simplemente se está encomendando a un funcionario la realización o desarrollo de determinado programa. Al nuevo artículo podría ponerse el N° 8 y correr la numeración de los siguientes. Está también de acuerdo en cuanto a que esas situaciones no vengán al Consejo Universitario a menos que haya de por medio asuntos difíciles de atender desde el punto de vista hacendario; pero para que no exista desmoronamiento de la unidad universitaria no debilitamiento de la misma, estas situaciones podrían ser resueltas directamente por Decano y el Rector.

El señor Francisco Castillo considera que debería reglamentarse el número de veces que puede salir un profesor y que una cosa es la licencia en sí y otra si se da con goce de sueldo o no; por eso cree conveniente que esas situaciones sí se resuelvan en el seno del Consejo porque en él puede oírse la opinión de los señores Decanos.

SE ACUERDA: Aprobar el artículo 7 de la forma propuesta por la Comisión de Personal. En cuanto a la sugerencia del Dr. Gil Chaverri y las observaciones del señor Castillo, se comunicará a la Comisión de Reglamentos para que ella se sirva remitir un informe, con base en un análisis más detallados del asunto, y que el Consejo se pueda pronunciar al respecto.

“Artículo 8.- Solamente se otorgarán permisos cuando concurra al respecto “causa justificada”; y siempre que no se perjudique la eficiencia y rendimiento en general de las labores a cargo del servidor que pretende el permiso.

No se considera causa justificada el propósito de prestar servicios en otra entidad, cualquiera que sea su naturaleza, para probar el servidor si le conviene más el nuevo puesto o trabajo, o para dedicarse a actividades personales.

Conforme a las disposiciones de este Reglamento, según proceda en cada caso, los permisos pueden concederse con goce del sueldo, total parcial; o sin disfrute de éste.”

En relación con este artículo la Comisión Determinativa de Reglamentos envió, con fecha 3 de noviembre del presente año, la siguiente comunicación:

“Por este medio tengo mucho gusto en transcribirle el acuerdo tomado por la Comisión de Reglamentos en las sesión N° 56 de 19 de octubre de 1966:

Art. 5°.-

‘Se conoce la comunicación DAC-1094-66 acerca de los permisos que se otorgan de acuerdo con el artículo 89 del Reglamento de Personal, y discutido el asunto y vista la conveniencia para Universidad de contar con personas que tienen un gran cariño para la Institución en posiciones que pueden ser claves para su desarrollo, acuerda la Comisión reformar el artículo 8 citado, así:

Artículo 8.- El Consejo podrá otorgar licencia sin goce de sueldo hasta por un año a los miembros del personal administrativo y técnico en casos muy calificados tales como graves asuntos de familia, tratamientos médicos o convalecencias prolongadas que no pueden considerarse como periodos de incapacidad por enfermedad, o bien cuando vayan a prestar sus servicios a un Gobierno o a una Universidad extranjeros, o a organismos

internacionales, o Instituciones públicas, o alguno de los poderes del Gobierno de la República.’ “

El Lic. Fidel Tristán sugiere que se elimine el segundo párrafo del artículo. Cree que se puede limitar al servidor, que se le puede condicionar para que no vaya a traer perjuicios graves a la Institución, pero que le deje un puerta abierta de manera que pueda probar suerte en otra parte. Si se tuvieran condiciones óptimas de trabajo se podría ser tan exigente, pero eso no es así con respecto a muchas categorías laborales que hay en la Universidad.

El Ing. Walter Sagot manifiesta que otorgar esos permiso sin ningún control sería un gran riesgo para la Universidad. Podría indicarse 1) que es posible dar permiso, 2) el tiempo que se le dé al servidor dependa de los años servidos a la Institución y 3) dar un margen para aquellos servidores que tengan más años de estar al servicio de la Universidad.

El señor Francisco Castillo considera que la primera parte del primer párrafo del artículo 8: “Solamente se otorgarán permisos, cuando concurra al respecto “causa justificada” deja sin valor la otra parte que dice: “y siempre que no se perjudique la eficiencia y rendimiento en general de las labores a cargo del servidor que pretende el permiso.”

El Lic. Carlos A. Caamaño considera que eso es un conjunto de ideas acorde con la posición de la Comisión de Personal, y ahora en análisis por parte del Consejo Universitario.

O se legisla según la idea expuesta por el Lic. Fidel Tristán, o se hace en una forma restringida. Es decir, el artículo o se suprime o se rechaza totalmente y se acogen las ideas del Lic. Tristán, o se deja tal y como está. De manera que él cree conveniente enviar el asunto nuevamente a la Comisión de Personal y pedirle que redacten un nuevo haciendo la observación de que la Universidad desea mantener su posición de otorgar los permisos y que se reglamente el aspecto de si se otorgarán con goce o sin goce de sueldo.

SE ACUERDA: Enviar la totalidad del artículo 8 nuevamente a estudio de la Comisión de Personal comunicándole las ideas y sugerencias que se han producido al respecto, y que se sirva enviar un informe en la forma que lo considere conveniente, para que el Consejo Universitario pueda pronunciarse.

“Artículo 9.- Se consideran causas justas para conceder permisos con goce del salario, las siguientes:

a) El matrimonio del servidor o en caso de fallecimiento de cualquiera de sus padres, e hijos, cónyuge o hermanos, hasta por una semana.

b) Para participar en congresos, seminarios u otras actividades similares; o para aceptar invitaciones de Gobiernos o de Organismos Internacionales; siempre que no excedan de tres meses.

En este caso, el permiso solamente se concederá, si además es de interés para el cargo o labor que desempeña el servidor, o de interés general para Universidad, o si tiene por finalidad lograr un mayor capacitación del servidor; y

c) Para asistir a cursos de estudio o adiestramiento, en instituciones educacionales existentes en el país o fuera de éste, hasta por un año, siempre que los estudios se refieran a materias atinentes a la labor de función que el servidor desempeño de su cargo o para un puesto de grado superior.

Dicho permiso puede ser revalidado cada año, siempre que la solicitud se presente con un mes de anticipación por lo menos, y que el servidor adjunte el al mismo certificación y auténtica relativa a calificaciones, asistencia, puntualidad y conducta, del centro de enseñanza en donde realice los estudios.”

SE ACUERDA: Aprobar los incisos a) y b) del artículo 9 y enviar a la Comisión Determinativa de Reglamentos, para el análisis correspondiente, el inciso c), la cual informará respecto a un nuevo artículo.

“Artículo 10.- Los permisos sin goce de sueldo, podrán se otorgados en los siguientes casos:

a) Por graves asuntos de familia, convalecencia o tratamiento médico cuando así lo requiera la salud del servidor y no puedan considerarse como periódicos de incapacidad por enfermedad, hasta por el término de un año; y

b) Para desempeñar otras funciones fuera de la Universidad, o a instancia de un Gobierno extranjero, de un Organismo Internacional, de una Institución Pública o de otro de los Poderes del Gobierno de la República, hasta por término de dos años, que podrá ser renovado una sola vez por igual periodo.”

El Dr. Pauly considera que es un asunto muy delicado para resolverlo rápidamente. Si un servidor de la Institución está enfermo por largo periodo, pues

que por lo menos exista posibilidad de otorgarle un sueldo, parcial, o cualquier otra clase de ayuda.

SE ACUERDA: Aprobar el inciso b) y enviar nuevamente a estudio de la Comisión de Personal el inciso a) del artículo 10 a efecto de considerar los casos de enfermedades prolongadas.

Comunicar: Comisión de Reglamentos y Personal.

ARTÍCULO 04. Se incluye como anexo N° 1 de esta el informe de la Comisión Determinativa de Reglamentos sobre el Reglamento de exámenes para aquellos profesionales que habiendo cursado sus estudios en exterior, deseen incorporarse al Colegio de Ingenieros y Arquitectos.-

ARTÍCULO 05. El señor Rector da lectura a la nota A-481-66 que le fue remitida por el señor Director Administrativo, Lic. Carlos A. Caamaño con fecha 2 de noviembre actual, la que dice así:

“En cumplimiento de lo acordado en sesión 1531, artículo 11, del 24 de octubre, tengo el agrado de remitirle la nómina de Profesores y Funcionarios que han cumplido 25 años al servicio de nuestra Universidad:

Dr. Acosta Guzmán Alfonso	Derecho-Medicina
Dr. Barahona Jiménez Luis	Ciencias y Letras
Ing. Bartorelli Faluggi Gastón	Agronomía
Prof. Bonilla Baldares Abelardo	Ciencias y Letras
Lic. Casafont Romero Pablo	Derecho
Lic. Elizondo Mora Víctor ML.	Derecho
Lic. Fournier Jiménez Fabio	Derecho
Ing. Méndez Arias Renán	Ingeniería
Prof. Murillo Chavarría Manuel A.	Biblioteca
Ing. Navarro Bolandi Edwin	Agronomía
Dr. Padilla Castro Guillermo	Derecho
Prof. Portugués Fucigna Juan	Bellas Artes
Prof. Rodríguez González Ofelia	Educación
Ing. Sáenz Maroto Alberto	Agronomía
Ing. Salas Fonseca Luis Ángel	Agronomía
Dr. Salazar Salazar Marco T.	Ciencias y Letras
Lic. Sotela Montagné Rogelio	Derecho
Lic. Trejos Flores José ML.	Farmacía

Lic. Vargas Fernández Eladio	Derecho
Don Vargas Vargas Hernán	Agronomía

Adjunto encontrará el modelo del diploma que parece más indicado. Una vez aprobada la presente, con mucho gusto me encargaré de otros detalles.”

Informa que además recibió del Dr. Gil Chaverri una sugestión en el sentido que a esta lista se agreguen los nombres de los profesores. Dr. Ernesto Wender y don Jorge Lines, quienes además de haber prestado sus servicios a la Institución por largos años, aún continúan siendo Profesores Honorarios de la misma.

El Lic. Carlos A. Caamaño manifiesta que como ente inicial de la idea acoge con mucha simpatía la sugestión del Dr. Gil Chaverri y considera que debe ser extensiva a toda la Universidad, porque muchas Facultades tienen profesores honorarios.

La Lic. María Eugenia de Vargas cree muy conveniente que se adicione la lista como Profesores Honorarios, porque aunque no están en servicio han sido los fundadores. Aprovecha la oportunidad para informar al Consejo Universitario que la Facultad de Educación a fines del mes de noviembre va a hacer un homenaje a los profesores fundadores de Escuela de Pedagogía.

El Dr. Otto Jiménez desea que quede constando una inquietud suya, para discutirla en su oportunidad, en el sentido de que a las personas que la Comisión de Carrera Docente califique como Catedráticos, se les otorgue un Certificado como tales y que sirva de estímulo a la Carrera Docente.

SE ACUERDA: Agregar a la lista remitida por la Dirección Administrativa a los Profesores y Funcionarios que han cumplido 25 años de servir a la Universidad, los nombres de los Profesores Honorarios de las Facultades.

Comunicar: Dirección Administrativa, Facultades.

ARTÍCULO 06. El Dr. Gil Chaverri dice que en relación con la XI Reunión Ordinaria del CSUCA se efectuará en Guatemala, y al cual debe ir una delegación de la Universidad de Costa Rica, el señor Rector le pidió que él fuera uno de los integrantes.

Desea en primer lugar solicitar que se le revele de tan alto honor y en segundo lugar informar que se ha iniciado, en uno de los países centroamericanos, un movimiento en el sentido de que la asistencia técnica que llega a las Universidades a través del CSUCA, cambie de modalidad. El cambio que desea es que esa asistencia venga más o menos en la misma forma de las donaciones; pero esos programas de asistencia técnica son manejados por la AID y esa Agencia no puede hacer donaciones, motivo por el cual realiza los programas en términos de producto. Claro que este sistema ha tenido sus fallas y podrían hacerse observaciones tendientes a mejorar la asistencia. El problema es que la proposición de las Universidades centroamericanas de cambiar la forma de ayuda puede significar la disminución de una buena cantidad de dicha asistencia.

El Dr. Gil Chaverri continúa diciendo que en su oficina estuvo el Dr. Duncan Clement quien le dijo que la situación era bastante delicada porque la proposición en referencia iba en contra del criterio de la A.I.D. y podría no agradaarle y que veía con cierto temor el hecho de que el señor Rector de la Universidad de Costa Rica no asistiera a la XI Reunión a quien él considera, empleando palabras “el mejor defensor en estos momentos de los programas del CSUCA y de la National Science Foundation”. De manera que ha considerado un deber informar al respecto al Consejo Universitario y, a la vez, rogarle al señor Rector que asista a la Reunión Ordinaria del CSUCA.

El señor Rector expresa que va a hablar del asunto con el señor Vicerrector y que en los próximos días informará al Consejo Universitario de la forma en que quedará integrada la Delegación que representará a la Universidad de Costa Rica en la XI Reunión Ordinaria del CSUCA.

Se toma nota.

ARTÍCULO 07.- El señor Rector da lectura a la comunicación de N° CSE-527 que con fecha 21 de octubre del presente año le remitió el señor Carlos Benavides B. Secretario del Consejo Superior de Educación. Dice así:

“Estimado señor Rector:

Me permito poner en su estimable conocimiento, para los fines correspondientes, el acuerdo tomado por el Consejo Superior de Educación en su sesión N° 88-artículo III del 7 octubre del correspondiente que dice:

‘Dar las gracias a la Universidad de Costa Rica por los servicios prestados por don Bernardo Alfaro Sagot, en su condición de profesor cuya colaboración fue cedida por la Universidad, para la confección de textos de matemáticas y comunicarle que el trabajo que se le encomendó al profesor Alfaro Sagot, en lo que respecta al Consejo, concluye en febrero de 1967. Juzga el Consejo que no debe haber un único escritor oficial de textos. Sino que debe haber posibilidad de concurrir por parte de los interesados en la redacción de textos y el Consejo Superior de Educación –hecho el estudio del caso- autorizará los que estime convenientes. El Lic. Alfaro Sagot, en esta tesitura, podrá concurrir con sus textos también, dentro de un ámbito de mayor libertad y de estímulo a quienes crean que pueden producir los textos, con base en los programas oficiales aprobados’.

Explica el señor Rector que hace dos o tres años el Consejo Universitario, acordó colaborar con el Ministerio Educación Pública en la Reforma de la Enseñanza Media y en la preparación de material didáctico, pagándole a un profesor especializado en elaboración de libros de texto ese profesor fue el Lic. Bernardo Alfaro Sagot, el cual ha venido trabajando para el Consejo Superior de Educación y para el Ministerio de Educación Pública en elaboración de esos textos, los cuales han significado en sí mismos una reforma. Han circulado una serie de publicaciones hechas por el señor Alfaro que han servido de base para la enseñanza de las matemáticas en primero, segundo y tercer año de enseñanza media.

La idea del Consejo Superior de Educación es que de ahora en adelante no se encargue exclusivamente a una sola persona la redacción de textos sino que se haga una especie de concurso con el objeto de que puedan participar en él todas aquellas personas que tienen conocimientos sobre la materia, y que luego el Consejo escoja la crea más conveniente. Por lo tanto, el Consejo Superior de Educación acordó comunicar al Consejo Universitario que en el mes de febrero de 1967 termina esa especie de convenio que se había celebrado.

El Dr. Gil Chaverri pregunta que se hace en caso de que don Bernardo Alfaro termine antes del mes de febrero.

El señor Rector le explica que inmediatamente que termine su trabajo en el Consejo Superior de Educación debe pasar a la Universidad, ya que él es un servidor universitario.

SE ACUERDA: Informar al Lic. Bernardo Alfaro Sagot de la comunicación del Consejo Superior de Educación y rogarle se sirva comunicar al Consejo Universitario cuándo terminan sus labores en el Consejo Superior y en Ministerio de Educación Pública.

Comunicar: Lic. Bernardo Alfaro., DAF., PS.

ARTÍCULO 08. La Lic. María Eugenia de Vargas manifiesta que el Dr. Gil Chaverri y ella había solicitado al señor Rector y al Lic. Carlos A. Caamaño, como representantes de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación, la presentación del plan de incremento de profesores, el cual ella sabe que fue presentado, pero todavía no han tenido ninguna noticia al respecto. Por lo anterior le ha extrañado muchísimo que el señor Ministro de Educación haya seguido adelante con la idea de la creación de una Escuela Normal Superior, ya que por el periódico de ayer se enteró de que se había reunido con los profesores de la Escuela Normal de Heredia. Considera que existe una decidida ignorancia, y descortesía de parte del señor Ministro para la Universidad, ya que estando en trámite un plan presentado por ella, y no habiendo todavía ningún pronunciamiento al respecto de parte del Consejo Superior de Educación, se siga adelante con la idea de la Escuela Normal Superior. Ruega tanto al señor Rector como al Lic. Caamaño que insistan sobre el asunto ante el Consejo Superior de Educación.

El señor Rector explica que efectivamente él y el Lic. Caamaño presentaron el asunto a consideración del Consejo Superior de Educación. El señor Ministro le preguntó que si eso correspondía resolverlo al Consejo y él le manifestó que era absoluta y única competencia del Consejo Superior de Educación. De modo que el plan fue enviado a estudio de una Comisión, la cual no ha podido informar al respecto porque está dedicada a preparar un informe sobre los programas de Matemáticas, Física y Química de los Colegios Vocacionales. Él hoy mismo hará referencia a este asunto en el seno del Consejo Superior de Educación, para que la Comisión proceda a pronunciarse.

ARTÍCULO 09. Se da lectura a la comunicación SG-1338 del 22 de octubre último pasado, remitida por el Dr. Otto Jiménez Quirós, y que dice lo siguiente:

“Muy estimado señor Rector:

Por este medio tengo mucho gusto en transcribirle los acuerdo tomados por la Comisión de Reglamentos en la sesión N° 54, de 13 de octubre del año en curso:

Art. 2.- Vista la comunicación DAC-955-66 del Consejo Universitario, la Comisión estima que únicamente podrán hablar de derechos adquiridos, - para efectos de cancelar suma menor por concepto de derechos de incorporación como Licenciados en Educación aquellos alumnos que una vez aprobados todos sus cursos, hubieren hecho solicitud formal incorporación antes de la fecha en que el Consejo acordó fijar una suma igual a pagar para todos los graduados que deseen obtener su título de Licenciados.

Art. 3.- Referente a la comunicación DAC-954-66 sobre la elaboración de un Reglamento que contemple la situación de los profesores y autoridades administrativas que siguen cursos regulares en la propia Institución, una vez discutido el tema y cambiadas impresiones se acordó que el suscrito coordinador elaborará un proyecto de reglamento para ser conocido en próxima sesión.”

SE ACUERDA: en relación con el artículo 2 comunicarlo a las Facultades para los fines consiguientes, y tomar nota del artículo 3.

ARTÍCULO 10. Atendiendo encargo del Consejo Universitario, sesión 1530, artículo 6, en relación con solicitud del Departamento de Química para que se le reajustara el sueldo al Ingeniero Isaías Liberman, la Comisión de Personal transcribe el acuerdo N° 4 tomado en sesión 298 del 21 de octubre último pasado, el cual dice lo siguiente:

“Se da lectura a la nota suscrita por el señor Director de Departamento de Química relacionado con la situación del Ingeniero Isaías Liberman y encuentra la Comisión que no obstante lo razonable de algunos puntos de vista expuestos por el señor Director del Departamento, lamentablemente no podrá dar cabida a su petición por cuanto en la Universidad se trabaja con presupuestos anuales, que no permiten reajustes, ni cambios, no solo por mecánica del trabajo sino porque la Contraloría General de la República no permite realizar cambios en el Presupuesto durante el año. Sugerimos que este asunto se presente al Consejo Universitario cuando se discuta el presupuesto para el año entrante. Comunicarlo también al

Consejo Universitario como respuesta al artículo 6, de la Sesión N° 1530, del 17 de octubre.

Suscribe de usted atentamente,

f) Carlos A. Caamaño R., Coordinador.”

El señor Rector dice que cuando se discuta el Presupuesto para al año 1967 se analizará el caso del Lic. Isaías Liberman el cual cree que debe ser tratado, dentro de las normas reglamentarias, con un gran sentido de comprensión porque él tiene título extendido por el Departamento de Química, hizo un adiestramiento en la Universidad de Houston donde también adquirió otro título adicional y está realizando un trabajo muy meritorio en el Departamento de Química. Además ha tenido varias ofertas para realizar actividades profesionales en compañías donde él podría destacarse y en cualquier momento podría perderlo la Universidad, lo cual sería de lamentar pues es un elemento indispensable en el ramo de la Ingeniería Química.

SE ACUERDA: tomar nota.

ARTÍCULO 11. Se da lectura a la comunicación DAC-1140, que remitió con fecha 11 de noviembre de 1966 la señorita subdirectora del Departamento de Actas y Correspondencia.

Dice así:

“Muy estimado señor Rector:

Me permito poner en su distinguido conocimiento que el Consejo Universitario, en sesión N° 1480 efectuada el día 13 de diciembre de 1965, encargó al señor Decano y Vicedecano de la Facultad de Ciencias y Letras para que, en consulta con los Departamentos respectivos, dieran a usted el nombre de la persona que consideran conveniente para el desempeño del cargo de Delegado de la Universidad de Costa Rica en el Jurado que otorga los Premios Nacionales en Literatura, Artes Plásticas y Música.

En carta N° R-1528-65 suscrita por usted con fecha 23 de diciembre de 1965, dirigida al señor Director de Artes y Letras, con base en la nota N° SCL-1046-65 de la Facultad de Ciencias y Letras, recomendó que el delegado era el Profesor Lic. Don Víctor Brenes.

Asimismo lo informo que la Comisión que asesorará al Delegado que se nombre es la siguiente:

Artes Plásticas:	Profesores Francisco Amighetti Ruiz, Lola Fernández Caballero y Carlos Salazar Herrera.
Música:	Profesores José Luis Marín P., Raúl Cabezas y Pilar Luzán de Victoria.
Literatura:	Dra. Virginia Zúñiga y Prof. Carlos Luis Sáenz.

Por lo tanto, señor Rector, creo que si el Profesor Brenes no ha renunciado, no cabe por ahora hacer ningún nombramiento, ya que la Ley M° 2901 del 1 de diciembre de 1961 reformada por la N° 2994 de 4 de julio de 1962, no indica duración del nombramiento.”

El Dr. Gil Chaverri presenta una inquietud en el sentido que si convendría hacer una renovación de todo lo relacionado con el otorgamiento de los premios Nacionales en Literatura, Artes Plásticas y Música.

El señor Rector manifiesta que en caso de nombrar un sustituto del Lic. Víctor Brenes convendría hacer un estudio muy cuidadoso del caso. Para ello sugiere se efectúe una conversación con el señor Director de Artes y Letras con el objeto de conocer el método que hasta el presente han seguido en otorgamiento de los premios.

SE ACUERDA: manifestarlo al Lic. Víctor Brenes tenga la fineza de asesorarse de las personas escogidas por el Consejo Universitario a la hora de pronunciarse sobre alguna obra.

Asimismo se acuerda que los señores Rector y Vicerrector presenten un informe en relación con el otorgamiento de los Premios Nacionales en Literatura, Artes Plásticas y Música.

Comunicar: Señor Rector, señor Vicerrector,
Lic. Víctor Brenes.

ARTÍCULO 12. El señor Rector da lectura a la comunicación N° 790-66 que con fecha 11 del presente mes, le remitió el Ing. Walter Sagot, Decano de la Facultad de Ingeniería:

“Estimado señor Rector:

Con la presente envío los documentos que tuvo la amabilidad de facilitarme.

La Comisión que fue nombrada por el Consejo Universitario para estudiar el programa de asistencia de la Universidad de Houston analizó el cuadro de egresos y con base en el mismo presenta el informe que estoy enviando para ser conocido por el Consejo Universitario.”

Seguidamente se da lectura al informe citado en la nota del Ing. Sagot, dice así:

“Muy estimado señor:

La Comisión nombrada por el Consejo Universitario para analizar el contrato de asistencia que fue celebrada con la Universidad de Houston, decidió comunicarle los siguientes acuerdos:

Art. 1.- Solicitar a la Universidad de Houston, por medio de la Refinadora Costarricense de Petróleo, un detalle de los egresos que se clasifican como gastos indirectos en la Tabla I, Pág. 13 del documento suministrado por el señor Gerente de la Refinadora al señor Rector de la Universidad de Costa Rica.

Los egresos por concepto de gastos indirectos ascienden a suma de \$22.400 para los años 1964,1965,1966.

Art. 2.- Solicitar a la Universidad de Houston una lista completa de los equipos de laboratorio que han sido adquiridos y enviados a la Universidad de Costa Rica. Es lista de servir al Departamento de Proveduría para incluir en el inventario de la Universidad los equipos que serán propiedad de la Universidad de Costa Rica.

Esta lista de equipos debe formularse de acuerdo con el siguiente esquema.

Cantidad	Descripción (nombre, marca, modelo)	Precio	
		Unidad	Total

Art. 3.- Proponer a la Refinadora el siguiente procedimiento para adquirir equipos y materiales de laboratorio para las secciones de Ingeniería Eléctrica, Química y Mecánica:

3a) La Universidad de Costa Rica enviará a la Universidad de Houston, por medio de su coordinador las listas de equipos y materiales que las Secciones de Ingeniería Eléctrica, Química y Mecánica consideran deben adquirir para sus laboratorios.

3b) La Universidad de Houston, en un término de 30 días comunicará a la Universidad de Costa Rica su parecer sobre los proyectos de adquisición de equipo y materiales recomendando o rechazando la compra de los mismos

3c) Si la Universidad de Houston, en periodo anteriormente mencionado no enviado comunicación se considera que acepta el proyecto de compra que envió la Universidad de Costa Rica.

3d) Para adquirir los equipos el Departamento de Proveduría de la Universidad de Costa Rica publicará una licitación pública y la comisión correspondiente hará la recomendación de adjudicación.

3e) Una vez determinada la lista de equipos y materiales de adquirir se presentará a la Refinadora Costarricense de Petróleo un detalle mostrando los montos de adjudicación.

3f) La Universidad de Costa Rica en algunos casos especiales podrá solicitar a la Universidad de Houston que ésta adquiera los equipos de laboratorio.

3g) Cuando la Universidad de Costa Rica adquiera equipos de acuerdo con el procedimiento anteriormente señalado, la Refinadora aportará a la Universidad de Costa Rica los fondos necesarios para que la Universidad cancele las facturas que amparen los pedidos de equipos y materiales de laboratorio.

Art. 4.- Proponer a la Refinadora que se deposite en la Administración Financiera un fondo de \$5.000.00 que se utilizará para atender pagos de gastos menores.

El Departamento de Administración Financiera presentará cada dos meses a la Refinadora copias de los justificantes de los egresos, y la Refinadora enviará a ese Departamento un giro por un monto igual a lo gastado en ese semestre.

Art. 5.- Solicitar modificaciones del convenio vigente para que se incluyan las siguientes condiciones:

5a) Que en la elaboración del presupuesto para cada periodo semestral participe el Rector de la Universidad de Costa Rica.

5b) Que los fondos no empleados según el proyecto de gastos correspondientes a los periodos de 1964, 1965 y 1966 se transfieran a la Universidad de Costa Rica.

5c) Que la Universidad de Houston envíe a la Universidad de Costa Rica, cada semestre un detalle de egresos.

5d) Que los fondos que no se emplean en los periodos semestrales correspondientes a los años 1967-1968 se transfieran a la Universidad de Costa Rica.

Art. 6.- Dar de plazo hasta el 31 de Diciembre de este año para que la Refinadora envíe a la Universidad de Costa Rica, su respuesta sobre los acuerdos de la Comisión que sean escogidos por el Consejo Universitario. Agradeceré, señor Rector, poner en conocimiento del Consejo Universitario este informe de la Comisión para que sea tratado en la sesión del próximo lunes.

El Gerente de la Refinadora recibirá la Comisión el Martes 15, y es necesario que la Comisión lleve a consideración del señor Gerente los acuerdos debidamente sancionados por el Consejo Universitario.”

Se acuerda aprobar las resoluciones presentadas por la Comisión encargada de analizar el contrato de asistencia celebrado con la Universidad de Houston, con las siguientes modificaciones:

En el artículo 2, segundo párrafo leerlo así: Esta lista de equipos se sugiere formularse de acuerdo con el siguiente esquema.

Artículo 3, inciso b) cambiar “Recomendado o rechazando la compra de los mismos” por: “y podrá sugerir modificaciones a los proyectos de adquisición de los mismos.”

Inciso e) Primer renglón leerlo así: Una vez determinada la lista de equipos y materiales que va a adquirir... el resto igual.

Inciso g) penúltimo renglón cambiar la palabra “amparen” por “fundamenten”.

Artículo 3 y 5, todos los incisos: Denominados únicamente 3 con a), b) etc.

Artículo 4, último renglón: Cambiar “semestre” por “bimestre”.

Comunicar: Comisión.

ARTÍCULO 13. En cumplimiento de un acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N° 1531, artículo 8, el Ing. Edgardo Sevilla, Secretario de General de CSUCA, remitió con fecha 2 de noviembre de 1966, copia del informe presentado por el Dr. Tomás M. Gale, sobre sus actividades como Coordinador del Programa CSCUCA³/ Universidad de Kansas.

El informe es el siguiente:

“RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA CSUCA
UNIVERSIDAD DE KANSAS EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

El Proyecto CSUCA-Universidad de Kansas se basa en un acuerdo CSUCA/ROCAP del 19 de abril de 1965. P10/T 596-012-3-50051, y P10/T 596-012-3-40074, para los siguientes servicios al CSUCA con fondos para dos años de un programa de cinco años:

1. Apoyo para las Universidades Centroamericanas a través del CSUCA, para extender el Programa de Estudios Generales en área de las Ciencias Sociales y Humanidades suministrando profesores de Estados Unidos en las Ciencias Sociales y Humanidades, a) para ayudar al mejoramiento de los programas de enseñanza, b) para ayudar al mejoramiento de los programas

3 Léase correctamente : CSUCA.

de estudios básicos y c) para ayudar en la introducción de métodos de enseñanza modernos y en el uso de nuevas técnicas de instrucción.

2. El acuerdo referente a los profesores visitantes dice así:

a) Es deseable una facilidad mínima del Español.

b) Cada profesor visitante debe ser contratado por un mínimo de un semestre de acuerdo con el periodo semestral de la Universidad Centroamericana.

c) El personal contratado estará a la disposición para servir cuando sea necesario, como personas de recursos para seminarios regionales y conferencias que se efectúen durante el periodo del contrato.

d) Un profesor servirá al CSUCA como Coordinador y Asesor de Humanidades y Ciencias Sociales.

3. Otras disposiciones incluidas:

a) El Secretario General del CSUCA será oficial de enlace para asistir en la coordinación de este proyecto.

b) Las varias universidades proveerán facilidades físicas, tales aulas, oficinas para los profesores visitantes y consultores, facilidades de publicación y servicio de comunicación y administración.

c) El CSUCA pagará los sueldos de los oficiales de enlace comprometidos en la coordinación del programa y los viajes regionales y gastos por día cuando se encuentren en el campo de actividad. CSUCA también proveerá oficinas y ciertos servicios administrativos para el Coordinador que esté apostado en San José, Costa Rica.

El Contrato entre AID/ROCAP y la Universidad de Kansas, firmado el 20 de agosto de 1963, es para proporcionar al CSUCA los servicios descritos anteriormente, que incluyen aquellos del Coordinador y su personal de oficina, un coordinador de medio tiempo en la Universidad de Kansas, y la equivalencia de seis profesores visitantes por nueve meses cada uno, durante un periodo de dos años. El total de los fondos para este programa

por años es de \$212.000, de los cuales aproximadamente \$60.000 han sido gastados hasta esta fecha.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA:

1. El Coordinador del Proyecto, Dr. Thomas M. Gale, llegó a San José el 9 de setiembre de 1965 para asumir sus funciones.
2. El Coordinador ha hecho aproximadamente 17 visitas a una o varias universidades el año pasado para consultar con las autoridades universitarias.
3. El Profesor Ronald Fundis asumió sus funciones el 1 de julio de 1966 como consultor y profesor de sociología por 9-12 meses en la Universidad de Nicaragua, en León Managua.
4. El Profesor John Wolf asumió sus funciones el 1 de julio de 1966 como consultor y profesor de sociología por 12-15 meses en la Universidad de Honduras, Tegucigalpa.
5. En la II Reunión Especial del CSUCA, los Rectores aprobaron las actividades siguientes para el programa de Kansas.
 - a) Los programas se elaboraron con un mínimo de cuatro años de duración.
 - b) No podrán asignarse menos de seis profesores al mismo tiempo y de manera que estos profesores duren por lo menos un año académico enseñando en Centroamérica, asignados a una sola universidad.
 - c) No podrán contemplarse dentro del programa visitas aisladas de corta duración ni encuestas o investigaciones realizadas por una o un grupo de personas.
 - d) Las áreas de enseñanza deberán ser previamente consultadas a cada una de las universidades antes de incluirse en el proyecto de convenio y estas áreas no deberán limitarse al nivel básico.
 - e) el programa deberá, además, incluir fondos suficientes para becas.

6. En los próximos seis meses esperamos tener trazados los programas de cuatro años con cada universidad. La primera visita de planeamiento, por el Dr. John Augelli en geografía, se efectuará en noviembre a petición de la Universidad de Costa Rica.

7. Se hará todo el esfuerzo para encontrar profesores visitantes apropiados para que puedan ser asignados a las seis universidades miembros del CSUCA tan pronto como sea posible, basándose en el campo de interés de cada universidad.

8. Una decisión final se está llevando a cabo en cada universidad con respecto al campo al cual desea dar énfasis dentro del programa.

9. Cinco becas (Participant Training Grants) han sido asignadas al programa por ROCAP para este año.

10. La Universidad de Kansas ha trabajado estrechamente con programa de ciencias sociales de la UNESCO este año pasado y ayudará a sostener el seminario de ciencias sociales en Copán, Honduras, del 31 de octubre al 5 de noviembre, con dos sociólogos:

a) El Profesor Bartholomew Landheer, autoridad internacional en sociología de la integración.

b) El Profesor Fonald Fundis, sociólogo del proyecto, Universidad de Nicaragua.

11. Los últimos trámites están siendo completados para una beca de dos años para el Lic. Rigoberto Espinal Irías, de la Universidad de Honduras, para estudiar sociología en la Universidad de Kansas.

a) Otros candidatos a becas para estudios avanzados están siendo entrevistados en las otras universidades.”

En cuanto a la Universidad de Costa Rica, manifiesta el señor Rector, él ha conversado varias veces con el Dr. Tomás Gale y con el Dr. John Augelli, geógrafo de primera. En una conversación que tuvo con ellos les comunicó la opinión que tenía en el sentido de que la ayuda que podría brindársele a la Universidad por medio de ese contrato, era intensificando las Ciencias Sociales que hasta ahora han estado un poco descuidadas por falta de dinero. Se ha

conseguido dinero por diversos medios para intensificar las Ciencias Básicas y desde el año 1957 se está tendiendo ese programa el que se ha invertido varios millones de colones y miles de dólares. El les comunicó su deseo de obtener ayuda parecida para las Ciencias Sociales y les informó de un plan que tenía al respecto.

En conversación posterior con ellos, les presentó ideas más precisas pues ya había conversado con los profesores don Carlos Meléndez don Rafael Obregón. Luego el Lic. Carlos Meléndez, el Dr. Thomas Gei, el Dr. John Augelli y él, elaboraron un plan muy interesante que se va a discutir en la próxima Reunión Ordinaria del CSUCA y se desea que lleve al apoyo del Consejo Universitario con el objeto de tener fuerza para poderlo discutir en Guatemala, pues es probable, por sus características, que otras Universidades se vayan a sentir recelosas, pongan obstáculos o quieran tomarlo para ellas.

El Plan mencionado, para el desarrollo de la Geografía, con base en programa del CSUCA-Universidad de Kansas para las Ciencias Sociales y Humanidades en Estudios Generales, es el siguiente:

“Considerando:

Que es de conveniencia y más bien necesidad, el fortalecer el desarrollo de la Geografía a nivel de la Universidad de Costa Rica, del país y de Centroamérica.

Que la Universidad de Costa Rica ha mostrado particular interés por el desarrollo de la Geografía dentro de este programa CSUCA-Universidad de Kansas, en los niveles de Estudios Generales y de especialización.

Que según el acuerdo N° 2, de las Resoluciones de la II Reunión Especial del CSUCA, efectuada entre el 22 y 24 de setiembre de 1966, este tipo de programa deberá tener un mínimo de cuatro años de duración.

Por lo tanto:

Se ha convenido elaborar un plan de cuyos lineamientos son lo que siguen. Este plan consistirá en tres fases principales, que se desarrollarán en un periodo de cuatro a cinco años, comenzando a partir del mes de enero de 1967.

La primera procurará el fortalecimiento de la enseñanza de la geografía, la segunda buscará contribuir a la preparación profesional para el trabajo en el campo de la geografía aplicada; y la tercera se orienta el establecimiento de un programa universitario en geografía, de suficiente nivel académico. Habrá de servir éste, consecuentemente, para llenar las necesidades de Costa Rica y de la región, tanto desde el punto de vista académico como para su aplicación práctica.

Este plan se ha elaborado partiendo del supuesto del CSUCA dará pleno respaldo al programa y que ROCAP brindará el sostén financiero necesario.

La primera fase de este plan se realizará siguiendo los pasos que se enumeran a continuación:

- 1) Un Seminario, organizado en forma intensiva, tendrá en lugar San José de Costa Rica, y a él podrán asistir, tanto los profesores de Geografía y de la cátedra de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias y Letras de la Universidad de Costa Rica, como aquellos que las universidades integran del CSUCA se sirvan designar.
- 2) Un geógrafo profesional de habla española, vendrá a la Universidad de Costa Rica por un periodo no menor de un año, a partir de julio de 1967.
- 3) Se buscará la manera de obtener recursos para materiales básicos de enseñanza, tales como libros, mapas, etc.
- 4) Se seleccionará un número limitado de candidatos calificados, para que por medio de becas puedan viajar al exterior a realizar estudios de especialización.

Explicación:

Con referencia al punto N° 1, se expresa que el Seminario estará dirigido por uno o más geógrafos profesionales de habla española. En el mismo se buscará enfocar no sólo la filosofía de la disciplina geográfica, sino los principios y conceptos fundamentales de sus diversas áreas, tales como la regional, la sistemática, la económica, física, etc.

Con referencia al punto N° 2, el geógrafo profesional tendría como su principal responsabilidad el llevar adelante el Seminario iniciado en enero. Además deberá asumir una responsabilidad más limitada, la de la

enseñanza regular en el correspondiente Departamento. También podrá ofrecer, en el momento en que las universidades que constituyen el CSUCA lo soliciten, seminarios en los otros países centroamericanos.

Es sobre todo la principal función del geógrafo visitante, desarrollar un currículum en geografía, que satisfaga las demandas y necesidades de la Universidad de Costa Rica.

Con referencia a la actividad N° 4, es conveniente dejar bien claro que los candidatos no sólo han de reunir previamente condiciones satisfactorias en cuanto a su formación geográfica, sino que han de tener además un conocimiento suficiente del idioma inglés, que no retrase o impida su formación profesional en los Estados Unidos.

Es también conveniente señalar que los candidatos se escogerán dentro de cualquier universidad que forme parte del CSUCA.

Para concluir, cabe dejar constancia que en el momento no existen planes detallados sobre las etapas 2 y 3 de este proyecto, la que serán preparadas cuando las circunstancias así lo determinen.

Es un plan provisional, continúa diciendo el señor Rector, que deberá ser aprobado por el Departamento de Historia y Geografía y por la Facultad de Ciencias y Letras.

De los cuatro campos del programa en lo respecta a las Ciencias Sociales – Sociología, Antropología, Etnología y Geografía-, él aconsejó que se escogiera el de la Geografía, porque en Antropología algún esfuerzo ha hecho la Universidad e incluso se ha obtenido ayuda de parte de la Rockefeller para que dos jóvenes hagan estudios de postgraduación en esa rama, elementos que se incorporarán a la Sección de Ciencias del Hombre, de manera que ellos y los que ya se tienen formación un equipo de cuatro o cinco Sociólogos de primera, imbuidos de los nuevos métodos de investigación. En cuanto a la Antropología y la Psicología social están un poco débiles, pero la Geografía es un asunto que merece una atención enorme de parte de la Universidad de Costa Rica, ya que estamos en una situación peor de la que presentó a fines del siglo pasado. Por eso pensó que era sumamente conveniente realizar el programa alrededor de las Ciencias Geográficas. Ese plan fue elaborado dentro de las nuevas normas del CSUCA de manera que ellos simplemente deberán buscar la financiación de un programa de la propia Universidad.

Se toma nota.

A las diez horas y cincuenta y cinco minutos se retiró el señor Francisco Castillo.

ARTÍCULO 14. Se da lectura a la comunicación enviada por el señor don Victor ML. Sagot, Director del Departamento de Administración Financiera, con fecha 12 de noviembre de 1966, el cual dice lo siguiente:

“Para efecto de que sirva elevarlo a conocimiento del Consejo Universitario, me permito transcribirle los siguientes artículos acordados por la Subcomisión de Presupuesto correspondiente a la sesión N° 32-66, celebrada el 8 de noviembre de 1966:

Artículo 1°) Para cubrir el monto de las amortizaciones del Terreno Comprado al señor Alex Murria para la Escuela Laboratorio, así como los intereses y gastos de escritura, se recomienda la formulación de un presupuesto extraordinario por valor de ¢38.750.00 con base en los intereses de los Bonos de Obras Escolares han producido en presente ejercicio, y realizar una Modificación al Presupuesto Ordinario, trasladando la partida de ¢26.250.00 quedaba destinada a Construcción del Edificio de la Escuela Laboratorio a la partida para la compra del Terreno.

Artículo 5°) Se recomienda adicionar al presupuesto de Personal Docente del Departamento de Filosofía, de la Facultad de Ciencias y Letras, la suma de ¢6.900.00, a fin de cubrir los sueldos del Dr. Claudio Gutiérrez Carranza, quien se reintegrará a partir del 1° de enero del año próximo. La suma mencionada se refiere más dos quinquenios (15%) ¢450.00, ¢3.450.00 mensuales.

Los fondos se toman del remate que tiene la Facultad, según información del señor Decano a la Subcomisión de Presupuesto en oficio D-480-66 del 21 de octubre anterior, por valor de ¢5.330.76 y de ¢1.700.00 de Enrique Góngora que no se giraron en mes de setiembre, y que venían incluidos en el referido informe.”

SE ACUERDA: Aprobar el artículo primero de la sesión N° 32 de la Subcomisión de Presupuesto y tomar nota del artículo segundo.

Comunicar: Subcomisión de Presupuesto

ARTÍCULO 15. Se da lectura a la siguiente nota remitida por la señora Emilia Prieto, del Consejo Nacional de la Paz, fechada 11 de noviembre del presente año:

“Saludo a Ud. muy atentamente al dirigirla ésta y solicitarle, por recomendación del Consejo Nacional de la Paz y por mi medio, nos sea permitido el uso del Paraninfo de la antigua Universidad para celebrar una reunión.

Hemos acordado organizar una Asamblea General por la Paz en apoyo a la Encíclica de Paula VI Chisti Matri Rosari, Promulgada el 15 de setiembre del corriente año.

La fecha que hemos fijado para llevar a cabo esta Asamblea es 23 de los corrientes a las 7 ½ p.m.

Desearíamos para esta fecha y hora poder contar con el local y así lo exponemos ante Ud. muy respetuosamente y agradeciendo por anticipado la favorable acogida, de parte suya, a lo que solicitamos.”

Se sometió el asunto a votación y se obtuvo el siguiente resultado:

No están de acuerdo: Señor Rector, Ing. Luis A. Salas, Prof. Juan Portugués, Lic. Fidel Tristán, Lic. Jorge E. Guier, Lic. María Raymond Pauly, Dr. Otto Jiménez.

Están de acuerdo: Lic. Teodoro Olarte.

Se abstuvo: Dr. Gil Chaverri.

SE ACUERDA: manifestar que no se puede prestar el Paraninfo al Consejo Nacional de la Paz para la celebración de la Asamblea General y citar en esa comunicación la pronunciación que se tomó en relación con solicitud que en el mismo sentido había hecho el señor Dr. Luis Conte Agüero.

Asimismo se acordó tomar un acuerdo general en el sentido de no prestar el Paraninfo para la celebración de actos como el citado en el acuerdo anterior.

Comunicar: Consejo Nacional de la Paz.

ARTÍCULO 16. Se somete a discusión las actas Nos. 1532 y 1533. Se aprueban sin observaciones.

A las once horas y veinticinco minutos se levantó la sesión.

RECTOR

VICE-RECTOR

Nota: todos los documentos de esta acta, se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

ANEXO N° 1
SESIÓN N° 1535

2 de noviembre de 1966

Señor Prof.
Don Carlos Monge Alfaro
Rector,
Universidad de Costa Rica
S. D.

Muy estimado señor:

Por este medio tengo mucho de en transcribirle el acuerdo tomado por la Comisión de Reglamentos en la sesión N° 56 del mes de octubre del año en curso:

Art. 2.

Se conoce el proyecto de reglamento para exámenes de incorporación al Colegio de Ingenieros y Arquitectos presentado, -con asistencia del señor Decano de la Facultad de Ingeniería-, el que se aprueba así:

REGLAMENTO DE EXÁMENES PARA AQUELLOS PROFESIONALES QUE CURSADO SUS ESTUDIOS EN EL EXTERIOR, DESEEN INCORPORARSE AL COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS.

Artículo 1°.- Los exámenes que deben presentar los profesionales en Ingeniería, para lograr su incorporación al Colegio de Ingenieros y Arquitectos se regirán por presente Reglamento.

Artículo 2°.- La Facultad de Ingeniería hará tres convocatorias al año para recibir estos exámenes, (una en cada una de los meses de mayo, agosto y octubre), haciendo pública, por medio de la prensa, la fecha de cada examen.

Artículo 3°.- Los candidatos deberán presentar la solicitud correspondiente, y sus atestados, en el Departamento de Registro de la Universidad, con una anticipación de dos meses, -al menos-, a la fecha del respectivo examen.

Artículo 4°.- Cumplidos todos lo requisitos, la Escuela de Ingeniería hará saber al candidato que es apto para presentar el examen.

Artículo 5°.- El Decano de la Facultad de Ingeniería integrará en cada caso el Tribunal Examinador correspondiente, éste constará de cinco miembros, profesores de la Facultad, y de entre ellos nombrarán un Secretario y un Presidente.

Artículo 6°.- En caso de la inopia, los profesionales incorporados que no presten sus servicios a la Escuela de Ingeniería, podrán formar parte de los Tribunales Examinadores.

Artículo 7°.- El examen será escrito y estará dividido en dos partes. La primera parte tratará sobre ciencias básicas de la Ingeniería o de la Arquitectura, según el caso. –La segunda parte tratará sobre materias profesionales, de acuerdo con la disciplina específica en cada caso.- Su duración quedará a juicio del Tribunal Examinador, quien lo dividirá en sesiones no mayores de cuatro horas cada una.

Artículo 8°.- El Presidente del Tribunal Examinador deberá entregar a la Secretaría de la Escuela de Ingeniería, -en sobre sellado-, los temas de examen ocho días antes de su realización.

Artículo 9°.- El Secretario del Tribunal abrirá el sobre y entregará los temas a los candidatos en día y hora indicados para el examen. Cada candidato se identificará con número que le será asignado por Secretaría de la Escuela y con ese mismo número marcará sus exámenes.

Artículo 10°.- Realizado el examen y dentro de los quince días posteriores a la última sesión del examen escrito, el Tribunal entregará a la Secretaría de la Escuela el acta correspondiente, -firmada por todos sus miembros-, en que se indique si el candidato examinado queda “aprobado” o “reprobado”.

Artículo 11°.- El candidato que fuere reprobado en examen tendrá derecho de presentarlo nuevamente, mediante la solicitud del caso, en una nueva convocatoria.

Artículo 12°.- El pronunciamiento del Tribunal Examinador será inapelable.

Sin otro particular soy del señor Rector muy atento y seguro servidor,

f) Otto Jiménez Quirós
Secretario General a.i.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, tomo 66 del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.